

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte demandante solicitó oficiar al juzgado tercero Promiscuo Municipal de Vélez Santander, para lo que estime pertinente ordenar, dieciocho (18) de diciembre de 2023.



**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia


**Consejo Seccional de la Judicatura de  
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud radica por la parte demandante consistente en oficiar al señor JUZGADO TERCERO (3) PROMISCOO MUNICIPAL DE VELEZ (SANTANDER), para que se retenga y ponga en disposición de ese despacho, con destino al proceso en referencia los REMANENTES O BIENES DESEMBARGADOS, de propiedad o posesión de los aquí demandados, la misma habrá de ser negada, en razón que a la fecha no se ha decretado el embargo de remanentes de dicho proceso en atención a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE.**



**MIGUEL ÁNGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez